



MEMORIA JUSTIFICATIVA PROYECTO DE RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 10414 de 2018 *“Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017”*

1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”*, corresponde al Gobierno Nacional desarrollar procesos de evaluación que apoyen y fomenten la Educación Superior, y velar por la calidad y el adecuado cubrimiento de los servicios de Educación Superior.

En armonía con ello, la Ley 1188 de 2008 *“Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones”*, estableció que le compete al Ministerio de Educación Nacional adelantar el procedimiento administrativo y decidir respecto a las solicitudes de registro calificado de programas académicos efectuadas por las instituciones de educación superior.

En esa medida, la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces), creada por el Decreto 2230 de 2003 y conforme lo establecen los artículos 4 y 43 del Decreto 5012 de 2009 *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias”*, es un órgano de asesoría del sector Educación que se encuentra integrado por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, teniendo en cuenta que este último fue creado y fusionado con el antiguo Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), según lo dispuesto en las Leyes 1951 y 1955 de 2019.

La Conaces de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, tiene como funciones, la coordinación y orientación del Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la evaluación del cumplimiento de los requisitos para la creación de instituciones de educación superior, su cambio de carácter académico, redefinición, creación de seccionales y reconocimiento como universidades, así como también, le corresponde evaluar que los programas académicos cumplan con las condiciones de calidad para su oferta y desarrollo.



Bajo ese contexto, el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS ahora el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, expedieron la Resolución 10414 de 2018 *“Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017”*, en la cual se dispuso el reglamento para el funcionamiento de las Salas de Coordinadores y de Evaluación de la CONACES y se determinaron parámetros y requisitos para seleccionar a sus integrantes.

No obstante lo anterior, en el año 2019 el Gobierno Nacional reconociendo la diversidad de las instituciones de educación superior y sus programas académicos, niveles de formación y modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades) expidió el Decreto 1330 *“Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación”*.

Bajo esa idea, el Decreto 1330 de 2019 definió el procedimiento del trámite de Registro Calificado y lo estructuró en dos etapas, a saber i) Pre radicación de solicitud de Registro Calificado y ii) Radicación de solicitud de Registro Calificado, las cuales para su desarrollo exigen una mayor articulación entre las funciones que desarrolla el Ministerio de Educación Nacional y aquellas correspondientes a las salas de evaluación de la Conaces

Por lo anterior, teniendo en cuenta cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales que ordenan al Estado colombiano asegurar la adecuada prestación del servicio público de la educación superior y conforme al reciente marco normativo que reglamenta las actuaciones administrativas en las que participa la Conaces como órgano asesor, así como a los trabajos y reflexiones que se han adelantado desde el sector educativo sobre la forma como debe evaluarse la calidad y pertinencia del servicio, valorando y respetando las diversidades de instituciones, modalidades, formas de administración, y orientaciones filosóficas y pedagógicas que guían la prestación del servicio, modificar parcialmente la Resolución 10414 de 2018 en lo relativo al reglamento de funcionamiento de la CONACES

2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.

Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá aplicación para a los integrantes y participantes de las Salas General, de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y a todos aquellos que conforman el banco de elegibles de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES).

3. La viabilidad jurídica



3.1. Normas que otorgan la competencia.

El numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, dispone que corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto.

De igual manera los artículos 4 y 43 del Decreto 5012 de 2009 disponen que la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) es un órgano de asesoría del sector Educación, que se encuentra integrado por el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS ahora Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

Los artículos 4 y 43 del Decreto 5012 de 2009, se encuentran vigentes. Asimismo, la resolución 10414 de 2018 *“Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017”*.

3.3. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

Con la expedición de la presente Resolución modifica parcialmente la Resolución 10414 de 2018 *“Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017”*.

3.4. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.

No se encuentra necesario hacer alusión a ninguna sentencia de los órganos de cierre que verse sobre esta materia.

3.5. Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto.



La Resolución 19244 de 2018 “*Por medio de la cual se fijan los honorarios de los integrantes de las Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES*” fue expedida con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 de la Resolución 10414 de 2018, el cual dispone:

Artículo 29. Honorarios *Sujeto a las restricciones establecidas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos y directivas, a cada integrante de las salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores de la CONACES se les reconocerán honorarios por cada sesión realizada, previa convocatoria del Ministerio de Educación Nacional, siempre que participe en la totalidad de la correspondiente sesión. A los Coordinadores de cada Sala se les reconocerán honorarios adicionales por cada sesión realizada previa convocatoria del Ministerio, siempre que participe en la totalidad de la correspondiente sesión. Los honorarios serán fijados mediante resolución por parte del Ministerio de Educación Nacional.*

Parágrafo. *Cuando las sesiones se desarrollen de manera virtual, los honorarios a reconocer se reducirán en un veinticinco por ciento (25%).*

En ese entendido, dado que el presente proyecto normativo modifica parcialmente la resolución 10414 de 2018, incluyendo el artículo 29 antes referido, se precisa en el articulado del proyecto normativo la continuidad de la aplicación de la resolución 19244 de 2018, con el fin brindar la seguridad jurídica respecto a la no configuración del decaimiento del acto administrativo.

4. Impacto económico

No hay advertencia de circunstancias jurídicas o fácticas que puedan generar un impacto económico para la expedición del acto.

5. Disponibilidad presupuestal.

La presente Resolución no afecta el Presupuesto General de la Nación.

6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

No genera impacto ambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación

7. Consulta previa y publicidad

7.1 Consulta previa



No aplica.

7.2 Publicidad

Conforme a lo establecido en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 y la Resolución 7651 de 2017, modificada por la Resolución 11967 de 2017, el proyecto de Resolución fue publicado en la página Web del Ministerio, entre el xxxx al xxx de xxxx de 2020, siendo objeto de observaciones ciudadanas, por lo cual, el proyecto normativo fue modificado con ocasión a las que se consideraron a lugar.

La publicación referida se realizó mediante los siguientes enlaces:

XX

Vistos Buenos memoria justificativa,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ
Viceministro de Educación Superior

ELCY PATRICIA PEÑALOZA LEAL
Directora de Calidad Para la Educación Superior

LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX-XXXXX Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: Martha Elena Hernandez Duarte – Abogada Dirección de Calidad Para la Educación Superior